Fecha de elaboración de estudios de Sector:	**18/05/2022**
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	**NURY PUENTES DUARTE**
Dependencia:	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

I. INTRODUCCION

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contrataciòn de ***mínima cuantía*** y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de bienes, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Comercial” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

“ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

La Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, el cual en el titulo 2 (servicio público de aseo), capitulo 2 (transporte y recolección de residuos aprovechables y no aprovechables), - sección 3 (Gestión integral de los residuos), articulo 2.3.2.2.3.87. Menciona que todo municipio, distrito deberán elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos busca minimizar y controlar el impacto adverso de carácter ambiental que causan los residuos generados en las labores diarias, de manera que las consecuencias sean controladas, mitigadas, reducidas o compensadas, generando el menor impacto posible sobre el medio ambiente y con el propósito de lograr un desarrollo sostenible.

Atendiendo los planes de mejoramiento suscritos con la contraloría municipal, y de acuerdo a la auditoría realizada por parte de ellos, se designó al área de seguridad y salud en el trabajo para adelantar la actualización del PGIRS y los respectivos seguimientos; expuesto lo anterior dicho plan se actualizo con el apoyo de una practicante de la Universidad Pontificia Bolivariana y se validó con una ingeniera ambiental magister en desarrollo

sostenible, dicho PGIRS se radico en la Contraloría el 22/06/2018 con oficio S.S.A-1929. Uno de los puntos a tratar es contar con los elementos necesarios para su implementación, dentro de la implementación esta la adquisición de los puntos ecológicos para la correcta separación en la fuente para cada centro de trabajo; dicho lo anterior y por esta razón que el área de seguridad y salud en el trabajo adelanta el debido proceso de compra.

Las principales corrientes residuales y la clasificación que presentan, son: Residuos peligrosos resultantes de las actividades de aseo y limpieza de áreas, Residuos orgánicos producto de las comidas consumidas en los horarios de alimentación de nuestros colaboradores en servicio, y Residuos Reciclables (papel, cartón, plástico, entre otros).

El Municipio de Bucaramanga dentro de la implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos, debe ubicar dentro de cada uno de los centros externos de trabajo, un punto ecológico, así como brindar capacitación del uso y cuidado a todos los servidores públicos, contratistas y partes interesadas.

En cumplimiento de la normatividad y por disposiciones de la compañía cada sede debe contar con un punto ecológico en donde se realice una adecuada segregación de los residuos de acuerdo a sus características, a fin de evitar impactos ambientales negativos por no realizarla

El Ministerio del Medio Ambiente expidió la Resolución No. 2184 de 2019, que empezó a regir en el 2021, y establece el código de **colores** blanco, negro y verde para los contenedores de basura, canecas de reciclaje y bolsas que se utilicen en la separación de residuos en la fuente.

Artículo 4°. Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

a) **Color verde** para depositar residuos orgánicos aprovechables.
b) **Color blanco** para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
c) **Color negro** para depositar los residuos no aprovechables.

A partir del 1° de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Parágrafo. Para las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, extiéndase hasta el 1 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

Durante este periodo, estas actividades podrán ir implementando de forma gradual la transición entre el código de colores usado actualmente y el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019. Esta implementación gradual deberá evidenciarse en el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Por esta razón se requiere la adquisición de puntos ecológicos con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIONES	CUMPLIMIENTO NORMA / JUSTIFICACION	CANTIDAD
Punto Ecológico de 3 Puestos	Contenedor de Basura 3 divisiones 55 Litros Tapa Vaivén Material plástico. Dimensiones: Alto: 85 cm Ancho: 90 cm Fondo: 42 cm	Resolución 2184 de 2019	32

Los puntos ecológicos serán ubicados en:

FASE 1		
Lugar	***Ubicación***	***Cantidad punto***
Sótano	A lado de monitoreo	1
Piso 1	A lado del gabinete parte oriental del edificio; a lado de ascensores parte occidental	2
Piso 2	Entrada a la cafetería/baños parte oriental; entrada a los ascensores parte occidental	2
Piso 3	parte oriental, ascensores/ parte occidente, ascensores	2
Piso 4	Entrada ascensores, parte oriente	1
Piso 5	Escaleras en los dos lados del edificio	2
Piso 6	Cafetería y entrada a los ascensores parte occidental	2
FASE 2		

Lugar	***Ubicación***	***Cantidad punto***
Sótano	Entrada al Consejo	1
Piso 1	CAME	1
Piso 2	Pasillo Frente Ascensores	1
Piso 3	Pasillo Frente Ascensores	1
Piso 4	Pasillo Frente Ascensores	1
Piso 5	Pasillo Frente Ascensores	1
CENTOS EXTERNOS		
Lugar	***Ubicación***	***Cantidad punto***
Centro Vida Años Maravillosos	Primer Piso frente al salón principal y al lado del salón de cursos de cocina y segundo piso al ingresar a mano derecha	3
Centro Vida Norte	Primer Piso y Cafetería 4 piso	2
Centro Vida Álvarez	Primer y segundo piso	2
Inspección Permanente	Primer Piso	1
Comisaria Oriente	Primer Piso	1
Comisaria la joya	Segundo Piso	1
Sisbén	Primer piso	1
CAIV	Primer piso	1

ALUMBRADO PUBLICO		
Lugar	***Ubicación***	***Cantidad punto***
OFICINA ALUMBRADO PUBLICO CARRERA 12 No 33-51	A lado de la cocina	1
BODEGA Alumbrado Público – Puerta del sol carrera 30 No 65-88	Oficina cerrada	1

El punto ecológico es una zona especial claramente demarcada y señalizada, compuesta por recipientes de diferentes colores que reemplazan las comúnmente llamadas canecas de basura; estos puntos los encontramos en las zonas comunes de instituciones educativas, empresas, centros comerciales, centros recreativos y en diferentes establecimientos culturales. Tienen como objetivo incentivar, motivar y sensibilizar a las personas a actuar responsablemente en la separación en la fuente de todos los residuos sólidos que producen.

Los puntos ecológicos se pueden encontrar diferentes tamaños, que varía de acuerdo al espacio donde se ubicará y la cantidad de residuos que este espacio pueda generar.
Con la unificación del código de colores a nivel nacional, los prestadores de los servicios de recolección, aprovechamiento y tratamiento de residuos podrán hacerlo de forma más eficiente y la tarea de separación de residuos en la fuente será más fácil ya que si un ciudadano se desplaza de una ciudad a otra, los colores a usar serán los mismos.

Con este nuevo código de colores se espera incrementar el índice de separación en la fuente y que esto se refleje en el cumplimiento de las metas ambientales del país, no solo en materia de gestión integral de residuos sólidos sino además en metas como la reducción del 51 % de las emisiones de carbono al 2030.

Fuente: https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/colombia-iniciara-el-2021-con-nuevo-codigo-de-colores-para-la-separacion-de-residuos/

La caracterización de residuos sólidos especiales recolectados por tipo de residuo (artículo 2 decreto 2981 de 2013)

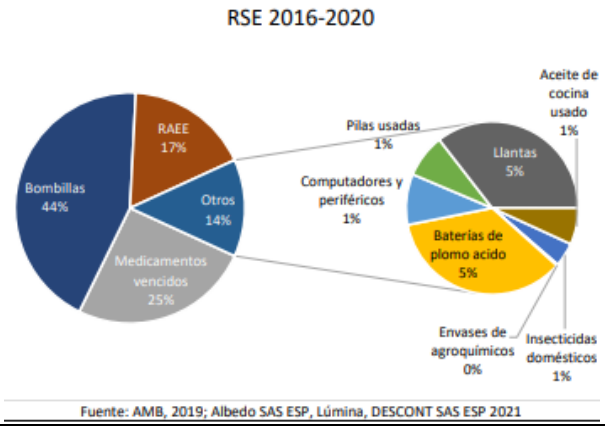

Fuente: AMB, 2019; Albedo SAS ESP, Lúmina, DESCONT SAS ESP 2021

POTENCIAL DE APROVECHAMIENTO	DESCRIPCIÓN
No susceptible de aprovechamiento	Contaminados con residuos peligrosos.
	Los que por su estado no pueden ser aprovechados.
	Los que tengan características de peligrosidad, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.
Susceptible de aprovechamiento	Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierra, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
	Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
	Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros
	No pétreos: vidrios, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón – yeso (drywall), entre otros.

Fuente: Resolución 472 de 2019

Fuente: https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/PGIRS_Documento-Tecnico-Final.pdf

Los residuos sólidos están constituidos por una mezcla heterogénea de materiales, dentro de los cuales se encuentran residuos biodegradables u orgánicos, papel, cartón, plástico, vidrio, metales, entre otros. En el caso particular de los residuos sólidos domiciliarios, el material biodegradable constituye cerca del 50% de todos los residuos, medidos con base en su peso.

A lo anterior se debe añadir que el papel y el cartón, a pesar de clasificarse por separado, en el fondo también son biodegradables. Incluso, dentro de la clasificación de “otros”, se ubican materiales como papel higiénico, toallas y demás residuos sanitarios que tienen también base orgánica.

Para efectos de calentamiento global, el problema lo constituye precisamente este alto porcentaje de material biodegradable, principalmente por su falta de aprovechamiento y mala gestión.

Fuente:https://scholar.google.com/scholar?as_ylo=2022&q=%22residuos+solidos%22+y+%22dioxido+de+carbono%22&hl=es&lr=lang_es&as_sdt=0,5

III. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de bienes fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades que han utilizado estos bienes.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Esta clase de bienes, es suministrado por empresas especializadas, las cuales cuentan con elementos de calidad para la ejecución de este trabajo.

El objeto del contrato permite al Municipio de Bucaramanga implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tal y como lo demanda el Decreto 1077 de 2015.

El tipo de empresas que suministran este tipo de bienes se encuentran en el sector secundario, el cual comprende la artesanía, la industria, la construcción y la obtención de energía. Dentro del sector industrial, encontramos la industria manufacturera, la cual toma los materiales crudos y los convierte en productos. Por ejemplo, el acero se puede usar para fabricar automóviles, los carpinteros toman la madera y hacen casas, muebles o gabinetes. Cabe resaltar que no todas las empresas manufactureras fabrican productos completos, las empresas semi manufactureras producen partes que se usan en otros productos que requieren de muchas etapas de producción, como los automóviles.

Así mismo, encontramos la industria del plástico que no solo incluye los productos finales para su uso, sino que también toda una cadena de valor que empieza por los insumos. En 2020, el procesamiento nacional de resinas plásticas registró una cifra de 1,33 millones en 2020. Los materiales más demandados en ese año para la fabricación de distintos productos de plástico fueron los polietilenos (39%), los polímeros de propileno (19,5%), los policloruros de vinilo (16%), las resinas de poli(etilentereftalato) PET (12,5%) y los poliestirenos (6%), y otros polímeros (8%).

Para el objeto de ***"ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*** tendremos el siguiente análisis de mercado.

IPC.

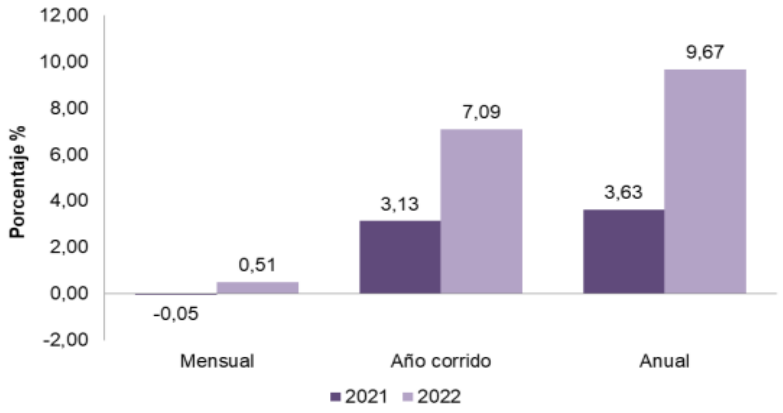

Fuente: DANE, IPC.

En junio de 2022 la variación anual del IPC fue 9,67%, es decir, 6,04 puntos porcentuales junior que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.

En el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con mayo de 2022, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,51%): Restaurantes y hoteles (1,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,96%), Transporte (0,76%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,65%), Recreación y cultura (0,61%), **Bienes y servicios diversos (0,61%)** y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,54%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,24%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-2,64%).

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	1,06	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,35	0,01	0,96	0,04
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,76	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-1,02	-0,17	0,65	0,12
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	0,61	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,61	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,54	0,17
TOTAL	100,00	-0,05	-0,05	0,51	0,51
Salud	1,71	0,23	0,00	0,44	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,24	0,00	0,38	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,27	-0,01	-0,24	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,02	0,00	-2,64	-0,09

Fuente: DANE, IPC

Fuente: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr22.pdf

PIB

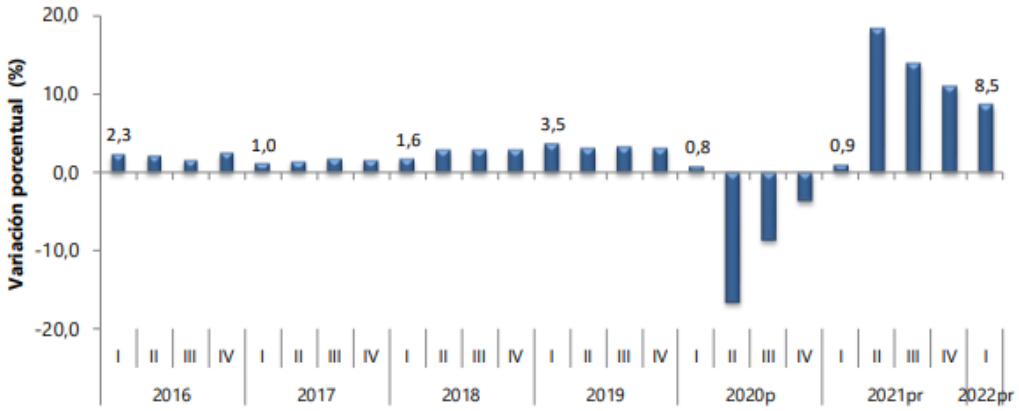

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor: En el primer trimestre de 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 15,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 19,8%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 31,0%.

En el sector secundario para la industria del plástico en Colombia y el mundo es hoy conocida por su innovación y tecnología. También, porque ha venido demostrando su capacidad de transformarse, lo que la llevó a crecer en los dos primeros trimestres del año

22,2% en la vigencia 2021 frente a 2020 y 8,6% frente al mismo periodo de 2019. Por otro lado, un dato que sigue evidenciando la buena salud en el mercado de la industria plástica, que cuenta con aproximadamente 3.600 empresas en el país, está en las cifras de exportación.
https://www.larepublica.co/especiales/la-revolucion-del-plastico/la-industria-del-plastico-crecio-22-2-frente-a-2020-en-el-primer-semestre-3233461#:~:text=La%20industria%20del%20pl%C3%A1stico%20en,al%20mismo%20periodo%20de%202019.

El sector plástico colombiano es uno de los sectores manufactureros más dinámicos en el país. La mayoría de productos que se consumen o utilizan en la cotidianidad tienen elementos hechos de ese material, es por ello que las empresas ha realizado distintos esfuerzos por mantenerse a la vanguardia de las tecnologías y estándares del mundo. Este sector cuenta con una gran amplitud de productos como las resinas plásticas, los envases y los empaques, entre otros.

Por otro lado, una de las tendencias que también ha tomado fuerza en los empaques y envases es el eco-diseño, que busca facilitar la reciclabilidad del producto e incorporar materia prima reciclada en el mismo, sin perder sus propiedades y beneficios. Las innovaciones en este campo son sustanciales, por ejemplo, en cuanto a la aplicación de capas de diferentes materiales, de barreras protectoras o a retos que se presentan en el uso y separación de colores, tintas o adhesivos.

Vale la pena tener en cuenta que los materiales que se utilizan para la fabricación de empaques y envases son polietileno, polipropileno, PET, poliestireno y, en menor medida, PVC. En algunos casos, para su fabricación se utiliza materia prima desde cero y, en otros, se emplean mezclas de diferentes polímeros plásticos y, en otros, se laminan los plásticos con otros materiales como papel, cartón o metales.

B. Análisis de la demanda:

En el Departamento de Santander en años anteriores se celebraron los siguientes contratos con el mismo objeto contemplado para este proceso, se describen a continuación algunos procesos:

Número del proceso	MC-RS-CA-047-2020	GR-MC-21-15
Año de suscripción	2020	2021
Fecha de publicación de la oferta	18/11/2020	28/09/2021
Entidad contratante	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER (Gobernación)
Modalidad	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CANECAS Y PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL CENTRO AGROTURÍSTICO REGIONAL SANTANDER Y SUS SEDES ADSCRITAS.	ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS (CONTENEDORES DE BASURA PLASTICOS) PARA EL PALACIO AMARILLO Y OTRAS INSTALACIONES DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Plazo ejecución	10 días	15 días
Valor total del contrato	$ 3.269.499	$ 20.250.000
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1563626&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2279713&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Entidad Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL
Número del Proceso	MC 14-2019 MA	SAMC-007-ICFE-2021	PN ESJIM MIC 016 2021	FGN-RNOCC-MC-0007-2022
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2019	2021	2021	2022
Estado	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado
Modalidad de Selección del contrato	Mínima cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLOGICOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y PUNTOS ECOLOGICOS CON DESTINO A CENTROS DE ACOPIO Y ÁREAS COMUNES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS	ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLOGICOS Y CANECAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”.	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE PUNTOS ECOLOGICOS Y CONTENEDORES, DEMARCADOS CON LA IDENTIDAD VISUAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA LAS DIFERENTES

		APROVECHABLES, NO APROVECHABLES, Y PELIGROSOS DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE BOGOTÁ DEL ICFE		SEDES DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL, SECCIONALES MEDELLIN, ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE
Plazo de Ejecución	1 mes	53 días	76 días	45 días
Valor total del contrato	5.130.000	24.205.790	5.674.158	52.495.531
Contratista	LENYCHETH RODRÍGUEZ	RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LTDA	RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LTDA	JIMMY ARENAS VELASCO
Garantías	POLIZA DE SEGURO	GARANTÍA ÚNICA	GARANTÍA ÚNICA	GARANTÍA ÚNICA
Forma de pago	UN ÚNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE FACTURA CORRESPONDIENTE	UN ÚNICO PAGO DE ACUERDO A FACTURACIÓN	UN ÚNICO PAGO DE ACUERDO A FACTURACIÓN	"SE SUJETARÁN A LA SITUACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC"
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.898508	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2023253	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2252456	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2824870

Se puede concluir que para el Municipio de Bucaramanga no se encuentra registrado en la plataforma del SECOP II procesos con este objeto en los últimos años, pero a nivel regional si se registra algunos procesos. Sumado a esto encontramos que los tiempos de ejecución se realizan a corto plazo de 30 días a 76 días aproximadamente. El tipo de contrato en su mayoría es por Compraventa y las garantías exigidas en gran parte son por Garantía Única cobijando los siguientes riesgos: cumplimiento de Contrato 20%, calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% - 50% y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales 5%, etc. Con tiempo de 1 año contados a partir de la fecha de entrega.

C. Análisis de la oferta:

Se pudo identificar que hay un grupo amplio de empresas que cuentan con un portafolio de servicios que permiten cumplir con los requerimientos del proceso que adelanta la entidad.

SECCIÓN	CLASE	DESCRIPCIÓN

G	4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Dado lo anterior a continuación, se relacionan algunas empresas que tienen como actividad principal las descritas anteriormente:

DANARANJO SAS	TECNO LITE COLOMBIA SAS
LUXOTTICA COLOMBIA SAS	GRACE HOLDINGS SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA
"Envases Plasticos Packfilm Ltda	HELPEN SAS
PRODUCTOS CONDOR SAS	AR STORAGE SOLUTIONS SAS
GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	MANUFACTURAS DELMYP SAS EN REORGANIZACION
MINERVA COLOR COLOMBIANA SAS EN LIQUIDACION	JOSERRAGO SAS
DELTA LIGHT COLOMBIA SAS	FIGURAZIONE SAS
Higielectronix SAS	PGH SOLUCIONES SAS
REMY & STUTE COLOMBIA SAS	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS
ALPAPEL SAS	ASAP CONCEPTOS PROMOCIONALES DE MARKETING SAS
CORRUSTAR SA	FRAGAROMA SAS
DISTRIBUCIONES OFIR SAS	INDUSTRIAS LH SAS
RYR INDUSTRIAL SAS	Dialsa SAS
REFRIMAYOR SAS	GLOBAL INDUSTRIAL LTDA
CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	PROVEEDORA INTEGRAL DE SERVICIOS LTDA.
Institucional Star Services Ltda	AMPACET COLOMBIA SAS
DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.	MASTER QUIMICA SAS
MERCALAB SAS	ARIAS Y CIA S A S

Dado lo anterior y verificando la información financiera corte 31 de diciembre de 2020 publicada en la página de la Superintendencia de Sociedades, se encuentran empresas a nivel nacional, que están clasificadas por su tamaño **(Grandes empresas – Plenas y Pymes)** bajo el código G4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el bien de Puntos Ecológicos se puede ubicar en:

Grupo	Segmento	Familias	Clases	Productos
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24100000	24101500	24101510	CONTENEDOR DE BASURA PLÁSTICO
(E) Productos de Uso Final	47120000	47121700	47121704	CONTENEDORES DE DESPERDICIOS O REVESTIMIENTOS RÍGIDOS

	47120000	47121700	47121702	TAPAS DE CONTENEDORES DE BASURA
	47120000	47121700	47121709	CONTENEDOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales, de conformidad con el estudio previo a dos (02) empresas. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente:

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- ✓ COTIZACIÓN I – Mar Cast Comercializadora SAS
- ✓ COTIZACIÓN II – CJS Canecas & CIA LTDA

OBJETO: ***ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1. VALOR UNITARIO INCLUYENDO GRAVAMENES E IVA	COTIZACIÓN 1. VALOR TOTAL INCLUYENDO GRAVAMENES E IVA	COTIZACIÓN 2. VALOR UNITARIO INCLUYENDO GRAVAMENES E IVA	COTIZACIÓN 2. VALOR TOTAL INCLUYENDO GRAVAMENES E IVA	PROMEDIO UNITARIO INCLUYENDO GRAVAMENES E IVA	PROMEDIO TOTAL INCLUYENDO GRAVAMENES E IVA
Punto Ecológico de 3 Puestos	Contenedor de Basura 3 Divisiones 55 Litros Tapa Vaivén material plástico Dimensiones: Alto: 94 cm Ancho: 90 cm Fondo: 40 cm CUMPLIMIENTO NORMA: Resolución 2184 de 2019	Unidad	32	352.159	11.269.091	396.000	12.672.000	374.080	11.970.545
	TOTAL			**352.159**	**11.269.091**	**396.000**	**12.672.000**	**374.080**	**11.970.545**

NOTA 1: Estos valores incluyen el 8,4% correspondiente a gravámenes (estampillas) nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar.
NOTA 2: Estos valores incluyen IVA.

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de ***"ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*** corresponde hasta la suma de:

ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.970.545), para un plazo de ejecución de 1 mes, contado a partir de la fecha del acta de inicio, previa legalización del contrato.

D. **Acuerdos Comerciales:**

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual** o **superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo regirá. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó el **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: ***"ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*** es:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si
Chile		Si
Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[1], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[2] y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades delos Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, ElMunicipio de Bucaramanga está incluida.

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	Chile Perú	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Costa Rica		US$ 498.000	US$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		200.000 DEG	5.000.000 SDR
Comunidad Andina		Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valordel presente proceso **NO** es superior a los valores

mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2022 en el Municipio de Bucaramanga es a partir de **$85.000.000**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.970.545),** el cual **NO** está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga; se concluye que el proceso de contratación **NO** está cubierto por el tratado.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor delProceso de Contratación.

EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones

E. LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificando la información financiera corte 31 de diciembre de 2020 publicada en la página de la Superintendencia de Sociedades, se encuentran 36 empresas aproximadamente a nivel nacional, que están clasificadas por su tamaño (**Grandes empresas – Plenas y Pymes**) bajo el código G4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. Descritas en el análisis de la oferta de este estudio.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido es inferior a US $125.000

dólares, se evidencia que el presente proceso de contratación cumple con las condiciones y podría presentarse a limitación a MiPymes. En este sentido, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18.

El Congreso Nacional con el ánimo de impulsar el emprendimiento en Colombia creo la ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y en su ***Artículo 27 DEL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO MIPYME.*** La ley establece al seguro de Mipyme en Colombia, "*como instrumento para incentivar y proteger el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, como estrategia para coadyuvar el desarrollo global del país.*

El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de los apoyos y/o inversiones financiadas con recursos de las entidades estatales, recursos del Presupuesto General de la Nación o con recursos propios del micro, pequeño y mediano empresario. El seguro podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante."

Ahora bien, el parágrafo 2 del artículo 27 de la ley 2069 deja en claro que el Gobierno Nacional deberá reglamentar la aplicación de esta medida y en como respuesta el señor presidente de la República con fecha 24 de diciembre del 2021 emite el Decreto 1860 que reglamenta la convocatoria limitada a Mipyme.

En el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2***. del Decreto 1860, se aclara que únicamente se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, dentro del mismo plazo destinado por la entidad estatal para la formulación de observaciones.

No obstante, para que la entidad estatal pueda limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, los interesados deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ***PARÁGRAFO***. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. ***Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo***.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

F. MARCO LEGAL

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de los micros, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.

Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Acuerdo Municipal 030	Agosto 04 de 2010	Política Ambiental de Bucaramanga.
Circular externa única de Colombia Compra eficiente	2018	Circular externa única de Colombia Compra eficiente.
Decreto Municipal 381	24 de septiembre del 2020	Por la cual se autoriza al secretario administrativo a celebrar contratos que impliquen actividades de mantenimiento e instalaciones de bienes en la administración.
Decreto municipal 220 del 2020	09 de junio del 2020	Delegación de competencias en materia contractual y ordenación del gasto.
Decreto 1860 del 2021	24 de diciembre del 2021	Por el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	(ORIGINAL FIRMADO)
	NOMBRE	NURY PUENTES DUARTE
	CARGO	PROFESIONAL CPS 10-2022
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	(ORIGINAL FIRMADO)
	NOMBRE	MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
	CARGO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Profesional- Nury Puentes Duarte Profesional CPS 10
Revisó: Oscar Leonardo Carreño Córdoba Profesional CPS 70

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf